



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y
FIJACIÓN DEL LITIGIO,
Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	JUEVES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Hora	09:30	AM	X	PM	
-------	----------------------------------	------	-------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																			
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	0	0	0	7	3
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo									

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	JOSE ELKIN RAMIREZ LOPEZ	Identificación	CC No.8.264.089
Apoderado	ARNULFO VELAZQUEZ MONTOYA	TP	164.970 Del C.S.J
Demandado	CIRCUITOS ELECTRICOS ASOCIADOS LTDA.	Identificación	
Apoderado	JESSICA GAVIRIA ÁLVAREZ antioquenadecopias@hotmail.com - jessigaval@hotmail.com	TP	348.856 Del C.S.J
Demandado	COLPENSIONES E.I.C.E valentinagomez1911@gmail.com		
Apoderado	VALENTINA GOMEZ AGUDELO valentinagomez1911@gmail.com	TP	156.773 Del C.S.J

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo x
El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES E.I.C.E. resolvió no proponer formula conciliatoria en el presente proceso de conformidad con lo indicado en el Certificado N° 009002021 del 01 de febrero de 2021 Folio 69 a 71 y en atención a ello se declara fallida la presente etapa procesal.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	x
Revisados los escritos de contestación formulados por COLPENSIONES (Folio 58 a 66) y por CIRCUITOS ELECTRICOS ASOCIADOS LTDA en liquidación (Folio 91) , el despacho advierte que las demandadas se abstuvieron de formular excepciones previas, o excepciones de mérito que ostenten el carácter de mixtas, por lo que no es necesario emitir ningún pronunciamiento en ésta etapa del proceso.			

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear	x	Hay que sanear	
Las partes ni el despacho encuentran actuaciones que sanear.			

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO
Determinar si entre el demandante y la sociedad CIRCUITOS ELECTRICOS ASOCIADOS LTDA existió una relación laboral entre el 18 de agosto de 1994 al 28 de febrero de 1997, y de declararse la existencia de la relación laboral, determinar si el empleador omitió su deber de afiliación y de cotizar al sistema general de pensiones.
De encontrarse acreditada la existencia del vínculo laboral, deberá determinar si Colpensiones debe realizar cálculo actuarial de aportes y recibir los mismos, y de forma consecuencial deberá determinar el Despacho si el demandante es beneficiario del régimen de transición y de ser afirmativo, si procede el reconocimiento y pago de pensión de vejez bajo los parámetros del decreto 758 de 1990.
De proceder el reconocimiento de la prestación, deberá determinar el despacho, la procedencia del reconocimiento del retroactivo, la compensación y el descuento del dinero entregado por concepto de indemnización sustitutiva, la condena al pago de los intereses de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993 o subsidiariamente la indexación y finalmente la procedencia de la condena en costas.
O sí por el contrario, prosperan las excepciones propuestas por COLPENSIONES y que denominó:
i.Inexistencia de la obligación de Colpensiones de recibir aportes a seguridad social retroactivamente hasta tanto se acredite judicialmente la existencia de una relación laboral y se cancele el cálculo actuarial con sus respectivos intereses moratorios en favor de la entidad ii.Inexistencia de la obligación demandada y falta de derecho para pedir iii.Improcedencia de la obligación de pagar intereses moratorios iv.Buena fe v.Prescripción vi.Imposibilidad de condena en costas vii.Innominada o genérica

HECHOS ADMITIDOS
i.Que el demandante nació el 26 de julio de 1945 por lo que a la fecha tiene 76 años de edad (Folio 7 y 16 correspondientes a copia de cedula de ciudadanía e historial laboral de COLPENSIONES) ii.Que al demandante se le dio indemnización sustitutiva por valor de \$8.254.247 que correspondía a 553 semanas cotizadas, mediante acto administrativo del extinto ISS hoy COLPENSIONES (Folio 13 Resolución 011623 de 2007) iii.Que el demandante elevó a solicitud de reliquidación de la indemnización sustitutiva, misma que fue estudiada y negada por el extinto ISS hoy COLPENSIONES (Folio 14 a 15 Resolución 030858 del 31 de octubre de 2008) iv.Solicitud de pensión de vejez v.Negativa de Colpensiones al reconocimiento de reliquidación y

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS – DEMANDANTE
documental obrante de Folio 7 a 27 consistentes en:
i.Cedula de ciudadanía Folio 7 ii.Historial laboral emitido por COLPENSIONES Folio 8 a 9 iii.Copia de Resolución 011623 2007 emitida por el ISS hoy COLPENSIONES Folio 13

- iv.Copia de Resolución 030858 del 31 de octubre de 2008 emitida por el ISS hoy COLPENSIONES **Folio 14 a 15**
- v.Historial laboral expedido por COLPENSIONES en el año 2016. **Folio 16**
- vi.Copia de la resolución SUB 46418 del 26 de abril de 2017 **Folio 17 a 20**
- vii.Copia de solicitud de prestaciones económicas **Folio 21 a 22**
- viii.Copia de derecho de petición dirigido a COLPENSIONES **Folio 23**
- ix.Copia de la resolución 20405 del 24 de enero de 2020 **Folio 24 a 26**
- x.Cuadro de Excel contentivo de la liquidación aproximada de la pensión. **Folio 27**

No se le decretan:

- i.Certificado de existencia y representación legal de CIRCUITOS ELECTRICOS ASOCIADOS LTDA en liquidación **Folio 10 a 12**

PRUEBAS – DEMANDADA

A la parte demandada COLPENSIONES:

Expediente administrativo e historial laboral

Interrogatorio de parte al demandante
Interrogatorio de parte al representante legal de CIRCUITOS ELECTRICOS ASOCIADOS LTDA

A la parte demandada CIRCUITOS ELECTRICOS ASOCIADOS LTDA:

Observa el Despacho que la codemandada CIRCUITOS ELECTRICOS ASOCIADOS LTDA en liquidación no realizó con su contestación solicitud de pruebas por lo que no se le decretan.

PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO

A cargo de la demandada CIRCUITOS ELECTRICOS ASOCIADOS LTDA en liquidación:

Informe y relación de los salarios percibidos por el demandante entre el 18 de agosto de 1994 y el 28 de febrero de 1997, información que deberá ser allegada al canal digital del Despacho dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la presente audiencia

6. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE

El apoderado de la demandante no presenta recurso.

RECURSOS – DEMANDADA

Sin interposición de recursos.

DECISIÓN

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

|

Lo anterior se notificó en estrados.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96db05c07c6b09d039cb61e1e6b41f101dc4c6815e5c6075ba732a9e3db7f8a4

Documento generado en 09/11/2021 10:14:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>